

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

97

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de emplazar a la demandada Luz Maritza Fernández.

Armenia -Quindío-, 19 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : GABRIEL ÁLVAREZ CASTAÑO
DEMANDADOS : PEDRO LUIS GIRALDO CASTAÑO
LUZ MARITZA FERNÁNDEZ
RADICADO : 630014003001-2018-00796-0

Al interior del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante allegó escrito solicitando el emplazamiento de la demandada **LUZ MARITZA FERNÁNDEZ**, por cuanto, según averiguaciones realizadas, la codemandada no reside y no labora en la dirección informada en la demanda.

Pues bien, de entrada advierte el Despacho que **NO SE ACCEDERÁ** a la solicitud de emplazar a la mencionada demandada, por cuanto el demandante, con su solicitud, no allegó prueba alguna de las gestiones para lograr la notificación a la demandada en la dirección informada; y, además, que la misma resultara infructuosa, tal como una constancia de una empresa de mensajería que en efecto certifique que la mentada demandada no reside no labora en dicha dirección, razón por la cual las diligencias para lograr la notificación a la referida deben agotarse en la dirección inicialmente informada.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el art. 317 del CGP, emerge necesario **REQUERIR** a la parte interesada para que en el

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, allegue con destino a este proceso, las constancias de gestión para notificar a la demandada **LUZ MARITZA FERNÁNDEZ**, al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP, o bajo los ritos de la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **20 de febrero de 2024. No. 027**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f403389a126a167ff01d7294b28d157fdc7adb2366023317e132c652ebc7fa5c**

Documento generado en 16/02/2024 03:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>